



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000211-2020-SFM/MIGRACIONES, de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Subdirección de Fiscalización Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria; el Memorando N° 000307-2020-DGTF/MIGRACIONES, de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria; la Hoja de Elevación N° 000034-2020-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000017-2020-GRC-UMGC/MIGRACIONES, ambos de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 002479-2020-OPP/MIGRACIONES, de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000723-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Con Resolución de Superintendencia N° 000012-2019-MIGRACIONES de fecha 08 de enero de 2019, se aprobó la Directiva Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos;

En ese contexto, a través del Memorando N° 000307-2020-DGTF/MIGRACIONES, la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria remite el Informe N° 000211-2020-SFM/MIGRACIONES, de la Subdirección de Fiscalización Migratoria por el que, propone la aprobación de la Directiva Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria, en el marco de la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones y de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno;

En ese orden de ideas, con Memorando N° 002479-2020-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Hoja de Elevación N° 000034-2020-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000017-2020-GRC-UMGC/MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad mediante el cual, se emite opinión favorable al proyecto de Directiva Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria con código S08.DGTFM.DI.002, a efectos que tenga a bien disponer a quien



corresponda, emita opinión legal del mencionado documento, el cual se encuentra adjunto al citado informe, y de ese modo, se continúe con el trámite correspondiente;

Asimismo, solicita se deje efecto la directiva E04.PP.DI.002-Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000012-2019-MIGRACIONES, de fecha 08 de enero del 2019;

Con base en lo mencionado, así como de lo informado por la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 000723-2020-OAJ/MIGRACIONES, concluye que corresponde se emita la Resolución de Superintendencia que resuelva derogar la Resolución de Superintendencia N° 000012-2019-MIGRACIONES, de fecha 08 de enero del 2019, que aprobó la Directiva Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos; asimismo, señala que, corresponde a la Gerencia General de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobar la Directiva con código S08.DGTFM.DI.002 - Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

El literal i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución de Superintendencia N° 000012-2019-MIGRACIONES, de fecha 08 de enero del 2019, que aprobó la Directiva Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.